



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

INSTRUCTIVO

AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DE LA PERSONA MORAL
U-CALLI DESARROLLOS COMERCIALES S.A. DE C.V.
DOMICILIO.- CALLE HIDALGO NÚMERO 526
COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dictó un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice: -----

EXP. SSP / DT / M-0055 / 2015.- Monterrey, Nuevo León a los 02 -dos días del mes de Febrero del año 2016 - dos mil dieciséis- -----

VISTO: -- De acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación de fecha 15--quince del mes de Enero del año 2016--dos mil dieciséis, realizada por el C. Inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Javier R. Valdés Sánchez, número de nómina 81141, en cumplimiento al Acuerdo Administrativo por el que se emitió una Orden de Visita, emitida por el suscrito en fecha 14--catorce del mes de Enero del presente año, por el cual se constituyó en el domicilio de calle Central número 2703, entre las calles de Ladrillera y Covarrubias, en la colonia Ladrillera del Municipio de Monterrey a fin de inspeccionar y supervisar los trabajos que ahí se realizan, de acuerdo al Art. 22 fracción VII De Orden Legal inciso B) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, así como el artículo 4, 6 fracción II y III y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como de los artículos 6 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, encontrando específicamente en el domicilio citado que al momento de la inspección, consistentes en ocupación de la vía pública con malla ciclónica sobre la banqueta en una distancia de 70-setenta metros lineales sobre la calle Ladrillera; se encuentra la calle Ladrillera cerrada a la circulación vehicular con señalamientos en 2 carriles entre las calles Central y Molino en un distancia de 70-setenta metros lineales para un área total de 490-cuatrocientos noventa metros cuadrados, observándose cuarteaduras en banqueta y la superficie de rodamiento posiblemente como consecuencia del desgajamiento del talud; sobre la pared colindante con la vía pública, fueron colocadas 14-catorce anclas que van de la propiedad hacia el subsuelo de la vía pública, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada U-Calli Desarrollos Comerciales S.A. de C.V. Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. Habiéndose entendido la diligencia con una persona que se identificó con el nombre de [REDACTED], firmando el Acta de Supervisión y Verificación que se levantó con motivo de la diligencia de inspección,

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018


notificándole mediante Instructivo a fin de que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado de la persona moral denominada U-Calli Desarrollos Comerciales S.A. de C.V., ante esta Secretaría de Servicios Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga. Acto seguido y haciendo del conocimiento que a dicha audiencia se presentó en las oficinas de la Dirección Técnica el C. [REDACTED] [REDACTED], con el carácter de representante de la citada compañía, en fecha 26-veintiséis de Enero del presente año, a quién se les dio información referente al motivo del procedimiento en curso y los requisitos solicitados para realizar el trámite de regularización del Permiso para Ocupación de la Vía Pública, procediendo a realizar las gestiones necesarias a fin de pagar los derechos correspondientes a los permisos que le fueron otorgados por la Dirección Técnica de esta Secretaría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134, así como los artículos 136 y 137 del Reglamento para las Construcciones de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de regularizar los trabajos detectados y que dieron origen al presente procedimiento. Derivado de lo anterior se concluye que las obras referidas, al momento de su detección por esta Dependencia se estaban realizando sin la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública en el domicilio de calle Central número 2703, entre las calles de Ladrillera y Covarrubias, en la colonia Ladrillera del Municipio de Monterrey, Nuevo León, omisión que encuadra en lo dispuesto por el artículo 342 fracción II inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Por lo anterior.- **SE ACUERDA** : Es procedente aplicar una multa por la cantidad de \$146,080.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 veces el salario mínimo prevaleciente en esta zona económica, a razón de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), en virtud de haber realizado sin previa autorización, obras consistentes en ocupación de la vía pública con malla ciclónica sobre la banqueta en una distancia de 70-setenta metros lineales sobre la calle Ladrillera; se encuentra la calle Ladrillera cerrada a la circulación vehicular con señalamientos en 2 carriles entre las calles Central y Molino en un distancia de 70-setenta metros lineales para un área total de 490-cuatrocientos noventa metros cuadrados, observándose cuarteaduras en banqueta y la superficie de rodamiento posiblemente como consecuencia del desgajamiento del talud; sobre la pared colindante con la vía pública, fueron colocadas 14-catorce anclas que van de la propiedad hacia el subsuelo de la vía pública, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada U-Calli Desarrollos Comerciales S.A. de C.V. Dicha sanción se aplica una vez que a la parte interesada le fue otorgada su garantía de audiencia según lo refiere el artículo 336 y conforme a lo dispuesto en los artículos 340 y 342 fracción II inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, por lo que se impone a la persona moral denominada U-Calli Desarrollos Comerciales





CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

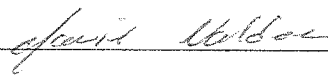
S.A. de C.V., una multa de \$146,080.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la sanción mínima establecida por el artículo 342 fracción II inciso O) de la citada Ley. Remítase la presente determinación a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que por su conducto se haga efectiva la multa impuesta por esta Dependencia. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA U-CALLI DESARROLLOS COMERCIALES S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 526, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en el artículo 22 fracción VII De Orden Legal incisos A) y B) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; 222, 223 y 224 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así lo acuerda y firma el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.-----



LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
C. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY


Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 11:45 del día 9 del mes Febrero del año 2016, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse  se identifica con .


EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:




FIRMA




FIRMA

